



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 315 -MSS
Santiago de Surco, 24 SET. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Ordenanza N° 69-MSS publicada con fecha 17.06.2001, se aprobó el Arancel de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Santiago de Surco, a mérito de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)”*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29) del artículo 9° de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”*;

Que, con Informe N° 337-2008-SGEC-GAT-MSS del 02.07.2008, la Subgerencia de Ejecución Coactiva señala sobre la necesidad de optimizar el espacio físico que vienen ocupando una cantidad de Expedientes Coactivos cuya deuda se encuentra constituida por Costas y Gastos, los cuales no reciben prioridad en las acciones de cobranza tanto por haber primado el interés fiscal o por haber sido considerados como onerosos para focalizar la ejecución de las acciones de coerción, siendo que existen un total de 12,787 de dichos Expedientes, los cuales hacen un monto de S/. 246,356.00 Nuevos Soles, según cuadro adjunto (del año 1999 al 27.06.2008);

Que, mediante Informe N° 414-2008-GAT-MSS del 01.08.2008, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza mediante el cual se establece la condonación de deudas compuestas únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva de Deudas Tributarias, señalando que a fin de optimizar las acciones de cobranza de la Corporación, resulta necesario proceder a la extinción de las deudas conformadas por Costas y Gastos de procedimientos de cobranza coactiva de deudas tributarias, vía condonación, con el fin de evitar la disposición de recursos municipales en la recuperación de deudas tales como costos y gastos cuya cobranza generará a su vez el cargo de nuevos costos y gastos sobre éstos;

Que, con Informe N° 868-2008-OAJ-MSS del 25.08.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que establece la condonación de deudas compuestas únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva de Deudas Tributarias presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, resulta procedente, recomendando elevar ante el Concejo Municipal el referido proyecto de Ordenanza;

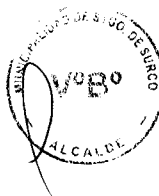




Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° **315** -MSS

Que, mediante Informe N° 48-2008-GM-MSS del 27.08.2008, la Gerencia Municipal haciendo suyo los Informes emitidos por las áreas comprometidas, solicita al Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza sobre condonación de deudas compuestas únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva de Deudas Tributarias.



Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 08.09.2008, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 483-2008-GAT-MSS del 08.09.2008, señala que el proyecto de Ordenanza presentado propone la necesidad de proceder a la extinción de todas aquellas deudas compuestas únicamente por costas y gastos derivados de procedimientos de cobranza coactiva tributaria, en razón a que la cobranza de este tipo de deudas generará a su vez el cargo de nuevos costos y gastos sobre los ya existentes, distorsionando con ello la información sobre los saldos por cobrar que realmente son pasibles de recuperar;



Que, la citada Gerencia indica en su Informe N° 483-2008-GAT-MSS que la competencia de este corporativo para dejar sin efecto la cobranza del Arancel de Gastos y Costas Procesales, se encuentra determinada con la emisión de la Ordenanza 69-MSS que aprobó el Arancel de Gastos y Costas del Procedimiento Coactivo de esta Municipalidad, así como en el Artículo 9° inciso 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante informe N° 528-2008-GAT-MSS de fecha 24.09.2008, la Gerencia de Administración Tributaria Complementa el Informe N° 483-2008-GAT-MSS a solicitud de la Sesión Ordinaria de Concejo, sugiriendo que el monto máximo a ser condonado por expediente sea de S/. 60.00 Nuevos Soles;



Que, asimismo, mediante el Informe N° 924-2008-OAJ-MSS de fecha 09.09.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, lo cual resulta concordante con el numeral 29) del artículo 9° de la acotada norma, que establece "*Que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales*", opinando que bajo dicho contexto el proyecto de Ordenanza que establece la Condonación de Deudas compuestas únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, resulta procedente;



Estando al Dictamen Conjunto N° 035-CGM-CAJ/MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, Informe N° 48-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 414 y 528-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 377-2008-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N° 868-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9°, inciso 29), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS COMPUESTAS ÚNICAMENTE POR COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA

Artículo Único. Condonar la deuda existente en situación de cobranza coactiva, que se encuentre compuesta únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria hasta por un monto máximo de S/. 60.00 Nuevos Soles por expediente.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 315 -MSS

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los pagos efectuados por concepto de costas y gastos del procedimiento coactivo tributario, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no se encuentran sujetos a devolución y/o compensación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos, a la Gerencia de Finanzas y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

